



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **013** DE 13 MAR. 2020

Por el cual se otorgan becas de posgrado - FCT

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo No. 038 de 2004 del Consejo Superior, cada semestre el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad, seleccionará a los candidatos que reúnan los requisitos para el otorgamiento de becas de posgrado.

Que la Facultad de Ciencia y Tecnología – FCT remitió para consideración y aprobación del Consejo Académico, mediante memorando del 06 de marzo de 2020 radicado 202003500026353, la recomendación de otorgar beca de posgrado a **Armando Antonio Palacios Hernández**, identificado con cédula de ciudadanía 1.023.914.640 egresado de la Licenciatura en Física, **Juan Ángel de Jesús Quevedo Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía 1.033.794.922 egresado de la Licenciatura en Electrónica, **Alex Fernando Pinilla González**, identificado con cédula de ciudadanía 79.837.034 egresado de la Licenciatura en Diseño Tecnológico, **Michael Stiven Barrero Correa**, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.280.067 egresado de la Licenciatura en Química, **Lady Shirley Delgadillo Pulido**, identificada con cédula de ciudadanía 1.076.657.830 egresada de la Licenciatura en Biología y **Laura Lizeth Velásquez Jiménez**, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.583.780 egresada de la Licenciatura en Matemáticas, quienes culminaron sus estudios, con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

Que el Artículo 6°, parágrafo 1, 2 y 3 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, establece:

“PARÁGRAFO 1. Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.

PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) períodos académicos.

PARÁGRAFO 3. La Beca para posgrado se pierde si el estudiante obtiene un promedio ponderado acumulado inferior a 40 puntos o su equivalente en el sistema de calificación vigente. La División de Admisiones y Registro de la Universidad hará el seguimiento correspondiente a los becados y reportará los resultados al Departamento o Facultad respectiva”.

Que el Consejo Académico en sesión electrónica del 13 de marzo de 2020, autorizó el otorgamiento de una (1) beca de posgrado a cada uno de los estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 6° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, de conformidad con la información enviada por la facultad.

Que se surtieron los trámites internos reglamentarios.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgamiento de becas. Otorgar una (1) beca de posgrado a cada uno de los estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 6° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, y culminaron sus estudios con el promedio acumulado más alto de su programa o proyecto curricular de pregrado, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario, así:

1. **Armando Antonio Palacios Hernández**, identificado con cédula de ciudadanía 1.023.914.640 egresado de la Licenciatura en Física.
2. **Juan Ángel de Jesús Quevedo Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía 1.033.794.922 egresado de la Licenciatura en Electrónica.

13 MAR. 2020



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **013** DE 13 MAR. 2020

3. **Alex Fernando Pinilla González**, identificado con cédula de ciudadanía 79.837.034 egresado de la Licenciatura en Diseño Tecnológico.
4. **Michael Stiven Barrero Correa**, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.280.067 egresado de la Licenciatura en Química.
5. **Lady Shirley Delgadillo Pulido**, identificada con cédula de ciudadanía 1.076.657.830 egresada de la Licenciatura en Biología.
6. **Laura Lizeth Velásquez Jiménez**, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.583.780 egresada de la Licenciatura en Matemáticas.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 MAR. 2020

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Aprobó: Gina Paola Zambrano Ramirez. SGR
*Revisó: Diana Acosta. SGR.
Proyectó: Miguel Ariza B. SGR